

- a) El nombramiento de funcionarios de carrera.
  - b) La imposición de sanciones por faltas muy graves al Personal de Administración y Servicios, tanto funcionario como laboral.
2. La aprobación de los expedientes de gasto y mandamientos de pago, excepto los relativos a la dotación de infraestructuras.
  3. En general, en materia de contratación administrativa relacionada con programas que no sean de infraestructuras ni de contratos menores de actividades de extensión universitaria, todas las competencias que, como órgano de contratación, correspondan al Rector.
  4. La aprobación de todos los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir en los contratos administrativos que celebre la Universidad.

**Decimoséptima.-** Sin perjuicio de las competencias que, con carácter general, correspondan en la materia a los Vicerrectores, Secretario General y Gerente de la Universidad, se delegan en los **Centros Gestores Permanentes y en los Centros Gestores Temporales**, u órganos que puedan sustituirles en el futuro, las competencias de autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación, en los términos que se establezcan en las bases de ejecución del presupuesto anual de la Universidad o las normas de gestión económica.

**Decimoctava.-** Se delega en los **Gerentes de Campus** la firma de las resoluciones de estimación o desestimación de solicitudes de devolución de importes abonados por servicios de naturaleza académica. La resolución de los recursos que se interpongan contra las citadas resoluciones corresponderá al Secretario General, de conformidad con lo establecido en la disposición decimotercera número 4.

**Decimonovena.-** Por razones de eficacia, y en atención a la estructura multicampus de la Universidad, se delega en los **Gerentes de Área y en los Gerentes de Campus** la firma de las resoluciones y actos administrativos relacionados con aquellos asuntos y materias que expresamente se determinen por el Gerente de la Universidad, con excepción, en cualquier caso, de las resoluciones de carácter sancionador. La resolución de los recursos que se interpongan contra las resoluciones firmadas por delegación corresponderá al Secretario General, de conformidad con lo establecido en la disposición decimotercera número 4.

**Vigésima.-** Corresponderá al **Vicerrector de Economía y Planificación** sustituir al Rector en caso de ausencia, enfermedad o vacante por cualquier causa.

En caso de ausencia o enfermedad del Rector y del Vicerrector de Economía y Planificación, sustituirá al Rector el Vicerrector que éste designe.

**Vigesimalprimera.-** Además de las competencias específicas indicadas anteriormente, los **Vicerrectores y el Secretario General** sustituirán al Rector cuando expresamente se determine por éste.

**Vigesimalsegunda.-** Corresponderá al **Vicegerente** sustituir al Gerente en caso de ausencia, enfermedad o vacante por cualquier causa.

**Vigesimaltercera.-** La presente delegación de competencias no impedirá la posibilidad del Rector de avocar para sí el ejercicio de las mismas, así como el conocimiento y resolución de los asuntos y expedientes que traigan causa de dichas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.